

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1999.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

A N E X O

Universidad de Almería.
Suárez Estrella, Francisca. DNI: 45.583.011.

Universidad de Cádiz.
Ferradans Carames, M.^a del Carmen. DNI: 44.036.041.

Universidad de Córdoba.
Aguilera Ureña, M.^a Jesús. DNI: 30.801.927.
Marcos Aldón, Manuel. DNI: 31.257.936.

Universidad de Granada.
Brindlay Moreno, Alejandro Luis. DNI: 24.260.334.

Universidad de Huelva.
Bravo de Mansilla Jiménez, Alberto. DNI: 44.208.208.
Jiménez Toribio, Ramón. DNI: 31.689.968.

Universidad de Jaén.
Rodero Cosano, Francisco Javier. DNI: 30.795.407.
Vallesquino Laguna, Pedro. DNI: 30.807.142.

Universidad de Sevilla.
Schönegger, Harald. DNI: X-0969593.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de febrero de 1999, por la que se autoriza el depósito de la colección bibliográfica Biblioteca de Don Rodolfo Barón Castro y de la colección de documentos Fondo Rodolfo Barón Castro, propiedad de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene por objeto el enriquecimiento, salvaguarda, tutela y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo a la Consejería de Cultura el desarrollo de los instrumentos necesarios para la tutela de nuestro Patrimonio Histórico. Por su parte, la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, atribuye a la Consejería de Cultura, en sus arts. 18, 24.1 y 42, la competencia para determinar el destino de los fondos constitutivos del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz.

En 1997 la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, adquiere un conjunto de bienes bibliográficos y documentales, constituido por la Biblioteca particular y el archivo personal del diplomático

salvadoreño e historiador americanista, Excmo. Sr. don Rodolfo Barón Castro. Por tal adquisición esos bienes pasan a formar parte del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz.

El Excmo. Ayuntamiento de Moguer ha manifestado ante la Consejería de Cultura su interés en la cesión de dichos bienes, en calidad de depósito, para su conservación en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer. Para su formalización el Ayuntamiento de Moguer presenta una solicitud firmada por su Alcalde-Presidente, de fecha 23 de septiembre de 1997, y acuerda, en el Pleno de 28 de octubre de 1998, la aceptación del depósito y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato.

La colección bibliográfica, que consta de unos 2.500 títulos, conserva un número considerable de obras de difícil adquisición. Su temática gira fundamentalmente en torno a la Historia y la Literatura Hispanoamericanas. El Archivo personal contiene, además de su correspondencia con destacadas personalidades, documentos de interés para los estudiosos de temas iberoamericanos.

Este conjunto de bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico y Documental Andaluz tiene una especial vinculación con la Historia de América, tanto por su contenido como por su origen, lo que unido a su valor documental y su interés científico, hacen oportuno que se depositen en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer, para el enriquecimiento de sus fondos y para facilitar la tutela y la difusión de los mismos.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico y conforme a lo previsto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el depósito de los bienes que constituyen la «Biblioteca particular de Don Rodolfo Barón Castro» y el Archivo personal que compone el «Fondo Rodolfo Barón Castro», propiedad de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

Segundo. Por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer y la Consejería de Cultura se suscribirá el correspondiente contrato administrativo especial de depósito de los bienes que constituyen la «Biblioteca de Don Rodolfo Barón Castro» y de la colección de documentos «Fondo Rodolfo Barón Castro», en el Archivo Histórico Municipal y Biblioteca Iberoamericana de Moguer.

Tercero. Dichos bienes, integrantes del Patrimonio Documental y Bibliográfico Andaluz, ingresarán en el Archivo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía y a su entrada el Director del Archivo levantará Acta de Ingreso, en la que se mencionará la presente Orden.

Sevilla, 12 de febrero de 1999

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de marzo de 1999, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación que se cita.

A la vista del expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuel-

ve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derechos:

HECHOS

1.º Con fecha 1 de julio de 1998, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Santiago Marín López, fue otorgada escritura de constitución de la Fundación «Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas», registrada con el número 2.532 de su protocolo.

2.º En tal escritura de constitución se recoge la identificación de los fundadores, el Excmo. Sr. Embajador de Grecia en España, el Excmo. Sr. Embajador de Chipre en España, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería), así como don Moschos Morfakidis Filactos, don Reynaldo Fernández Manzano y doña Isabel García Gálvez. En la misma escritura se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación, consistente en la cantidad de nueve millones de pesetas.

Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por el Excmo. Sr. don Georges Alexandropoulos, Embajador de la República de Grecia en España; el Excmo. Sr. don Christos Psilogenis, Embajador de la República de Chipre en España; el Excmo. Sr. don Lorenzo Morillas Cueva, Rector de la Universidad de Granada; el Ilmo. Sr. don Enrique Moratalla, Delegado de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Granada; el Ilmo. Sr. don Joaquín Navarro Imberbu, Alcalde de Adra (Almería), y don Moschos Morfakidis Filactos, don Reynaldo Fernández Manzano y doña Isabel García Gálvez.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular fomentar el estudio y la divulgación de la civilización griega en sus períodos bizantino, postbizantino y moderno, principalmente mediante la creación y sostenimiento de un centro de estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas, ubicado en Granada; además, su domicilio en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, su ámbito de actuación dentro del entorno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación, cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio de Protectorado, en cuando a la persecución de fines de interés general y la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «Centro de Estudios Bizantinos, Postbizantinos, Neogriegos y Chipriotas».

2.º Calificarla como Fundación de carácter cultural.

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, tal y como se establece en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 1999

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2215/98-S.1.ª, interpuesto por Asociación Europea de Pequeñas y Medianas Empresas Suministradoras y Contratistas de las Administraciones Públicas (AESPyme) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asociación Europea de Pequeñas y Medianas Empresas Suministradoras y Contratistas de las Administraciones Públicas (AESPyme) recurso contencioso-administrativo núm. 2215/98-S.1.ª, contra la Resolución por la que se hace público el concurso de suministro de la uniformidad reglamentaria para el personal de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería, por el procedimiento abierto con el núm. de expediente 692/98/S/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2215/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 9 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 42/99, interpuesto por la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), recurso contencioso-administrativo núm. 42/99, contra la Resolución de fecha 4.12.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 15.4.98, recaída en el expediente sancionador núm. A-129/97, instruido por infracción a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 42/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 11 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 63/99, interpuesto por don Joaquín Rafael Montes Hidalgo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Joaquín Rafael Montes Hidalgo recurso contencioso-administrativo núm. 63/99, contra Resolución de fecha 20.11.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 20.4.98, recaída en el expediente sancionador Nc-78/98, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 11 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/99, interpuesto por Agropecuaria Larios, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por Agropecuaria Larios, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 56/99, contra Resolución de fecha 20.11.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 19.3.98, recaída en el expediente sancionador Nc-A-10/97, instruido por infracción a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/99.